



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) RELATIVA A LA “ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS INTERVENCIONES 6961.1, 7132, 7161”

INTERVENCIÓN 7161. Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri).


DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Junio 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura,		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	1/28	


	Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el marco de plan estratégico de la PAC 2023-2027.
Objetivos que se persiguen	Aprobar el cuadro resumen de las bases reguladoras de la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Principales alternativas consideradas	No se han planteado soluciones alternativas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	2/28	


2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. (Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas).
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se deroga ninguna normativa.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO x <input type="checkbox"/>
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ x <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución
Informes y dictámenes recabados	Pendiente
Resultado y valoración	Pendiente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	3/28	

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ x NO <input type="checkbox"/> Ejecución de presupuesto previsto para el periodo 2023-2027 de 18.000.000 euros. En la última convocatoria hubo 95 Grupos Operativos beneficiarios (377 entidades)
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO x En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ x NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ x NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1400110000 G/71E/70200/00 C4716101A2 2024000503 1400110000 G/71E/74100/00 C4716101A2 2024000508 1400110000 G/71E/74200/00 C4716101A2 2024000506 1400110000 G/71E/76000/00 C4716101A2 2024000500 1400110000 G/71E/76800/00 C4716101A2 2024000498 1400110000 G/71E/77001/00 C4716101A2 2024000501 1400110000 G/71E/78100/00 C4716101A2 2024000489
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Anualidad 2024: 675.000 euros Anualidad 2025: 3.825.000 euros Anualidad 2026: 9.000.000 euros Anualidad 2027: 4.500.000 euros
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ x NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO x
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ x NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ x NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	4/28	

Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	<p>1. Social: por promover la modernización y investigación innovadora en los sectores agrícola y forestal.</p> <p>2. Económico: por favorecer la creación de valor añadido en los productos agrarios.</p> <p>3. Medioambientales: por promover el uso de tecnologías que incidan en la productividad y la sostenibilidad de los sectores agrícola y silvícola.</p>	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 2024-2027 Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	
Identificación de objetivos a evaluar	<p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	5/28	

Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.
	2.
	3.

1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.


La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece normas relacionadas con la política agrícola común.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	6/28	

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, es aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentran la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

A nivel estatal, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 se ha publicado una serie de normas destacando la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que incluye las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Así como el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en el que se establecen los supuestos de aplicación de penalizaciones.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, es necesario y oportuno modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	7/28



al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.


3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

La fórmula seleccionada para la tramitación y gestión de las subvenciones se ajusta lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, incorporando un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	8/28



Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027.(Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas).

Asimismo, indicar que se considerará como texto articulado de las citadas bases el establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.


Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma no prevé derogación normativa sino la modificación de la citada Orden de 8 de abril de 2024, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	9/28	

las ayudas contempladas en el Proyecto de Orden serán cofinanciadas en un 85% por FEADER y en un 15% por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partidas presupuestarias:

1400110000 G/71E/70200/00 C4716101A2 2024000503
1400110000 G/71E/74100/00 C4716101A2 2024000508
1400110000 G/71E/74200/00 C4716101A2 2024000506
1400110000 G/71E/76000/00 C4716101A2 2024000500
1400110000 G/71E/76800/00 C4716101A2 2024000498
1400110000 G/71E/77001/00 C4716101A2 2024000501
1400110000 G/71E/78100/00 C4716101A2 2024000489


A anualidades:

2024: 675.000 euros
2025: 3.825.000 euros
2026: 9.000.000 euros
2027: 4.500.000 euros.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	10/28	

- No obstante, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración y relativa al proyecto innovador deberá incorporarse al Anexo I de solicitud con el fin de simplificar el procedimiento, y obtener la información necesaria para ordenar los expedientes en función de la puntuación de los criterios de selección ya justificados y evaluados, con lo que en la fase de propuesta provisional de resolución, se llevará a cabo la concurrencia definitiva de las solicitudes presentadas.

- En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses. Esto obedece al hecho de que por la experiencia de esta Dirección General en la tramitación de estas líneas de subvenciones, no resulta aconsejable establecer un plazo inferior, dado que la naturaleza del procedimiento y los recursos de los que se dispone, el plazo de resolución excede incluso de los 6 meses establecidos. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas.

- En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.


En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	11/28	

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procede a evaluar el impacto de género de la “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161.”, y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, y lo que ello pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.


En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo en elaboración, ha de ponerse de relieve que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027) dirigida a la cooperación de agentes de los sectores agrarios e investigador para la realización de proyectos innovadores que redunden en el desarrollo y aplicación de soluciones novedosas y, con ello, en la modernización de la agricultura europea.

El proyecto que aquí se analiza trata de promover la igualdad de hombres y mujeres en el acceso y participación a las agrupaciones que realizan los proyectos de cooperación y, con ello, a las subvenciones. Ello se traduce en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1 del cuadro resumen, en la definición de agrupación, tras indicarse los posibles perfiles de las entidades que la pueden integrar se indica literalmente que *“La agrupación procurará tener una composición equilibrada de mujeres y hombres en lo que respecta a sus miembros personas físicas, en su caso.”*

- En el apartado 3 de conceptos subvencionables, se expone que los proyectos innovadores que se subvenciona en la línea deben contribuir a la consecución del objetivo transversal y de los objetivos específicos de la PAC, que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Uno de los objetivos específicos que queda recogido expresamente en ese precepto es el de:

“h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	12/28	

- En el criterio de valoración d) (apartado 13 del cuadro resumen) que otorga preeminencia a la capacidad de divulgación, en concreto en el subcriterio d)2 se prima la *“Presencia en el grupo operativo de entidades asociativas agrarias o forestales (Cooperativas, SATs, y agrupaciones o federaciones de éstas), asociaciones de productores del ámbito agroalimentario y organizaciones profesionales agrarias representantes del sector, asociaciones y/o federaciones de mujeres representantes del sector agrario; y agentes generadores del conocimiento inscritos en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que participen en la divulgación de resultados del proyecto con experiencia acreditada en actividades de difusión en los últimos 5 años”*.

- En el apartado 14.b) en el que se determina la documentación justificativa que ha de aportarse para la aplicación de los criterios objetivos de valoración, se exige que en el Plan de trabajo con las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una de las fases de las que se conformará el proyecto, se aporte *“Detalle de cómo se incorpora en el proyecto la perspectiva de género y cual es su contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”*.

- Asimismo este apartado 14.b) insta a que se aporte un Acuerdo de colaboración, firmado por todas las personas o entidades participantes, incluidas las colaboradoras, que contenga un contenido mínimo explicitado en el que se incluye las *“Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres”*.


- En el apartado 15 relativo a la Comisión de Valoración, se indica que *“En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.”*

- En el apartado 18, en el que se especifican las obligaciones que han de cumplir las personas beneficiarias se insta a que *“d) Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.”*

- Por último, se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con el artículo 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Considerándose que el contenido del proyecto normativo puede tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, en su acceso y participación en proyectos innovadores que vinculen al sector agrario con el investigador, se entiende que el proyecto normativo del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

Con fecha 26/06/2024 se remitió a la Unidad de Género de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural informe con el contenido descrito en este apartado en cumplimiento de las obligaciones ya referidas indicadas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	13/28	

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de la “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”, y más concretamente en lo relativo a la inclusión de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, se concluye por parte de este Centro directivo, que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y adolescencia.


6.3 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto de Orden es modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El Proyecto de Orden, en lo relativo a la Intervención 7161 que nos ocupa, se limita a establecer unas bases reguladoras para la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria y el sector investigador para el desarrollo de proyectos innovadoras con el objetivo último de modernizar la agricultura y las zonas rurales,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	14/28	

fomentando, para ello y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación, la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. Medios electrónicos.

Tal como establece la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos.

En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.


8. Impacto en la protección de datos personales.

Se expone en la guía sobre la MAIN que, conforme al artículo 39.1 RGPD, corresponden al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que:

- En el proyecto normativo se va a pedir consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.
- La descripción de los tratamientos se ajustará a los conceptos reflejados en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

La base jurídica legitimadora del tratamiento será alguna de las recogidas en el artículo 6.1 del RGPD teniendo en cuenta lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	15/28	

- Que la nueva norma contemple el uso de formularios, deberá prestarse atención al contenido de los mismos para verificar que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara a las personas usuarias sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

- Que el proyecto normativo incluye tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

9. Análisis de otros impactos.

Las actuaciones que serán subvencionadas por la norma que nos ocupa, son actuaciones de cooperación para el desarrollo de proyectos innovadores en los que se establezca relaciones estrechas entre la investigación y las prácticas de explotación agrícola por las que llegue a la comunidad científica las necesidades del sector agrario en materia de investigación y, mediante el fomento del uso de las tecnologías disponibles; se encuentre aplicaciones prácticas de soluciones novedosas para la modernización de los sectores agrícola y silvícola.

De acuerdo al artículo 6 Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, los grupos operativos de la AEI-Agri y, con ello, los proyectos innovadores que serán subvencionados deben contribuir a la consecución del objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Asimismo deben contribuir a los siguientes objetivos específicos:

- a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;
- b) mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización;
- c) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;
- d) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible;
- e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química;
- f) contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes;
- g) atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales;
- h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible;
- i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	16/28



sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Con todo ello, se prevé un impacto medioambiental de las actuaciones subvencionadas por la línea de subvención cuyas bases reguladoras se está elaborando. No obstante, el impacto previsto va más allá del ámbito medioambiental. En lo social el impacto vendrá derivado de las mejoras e innovaciones que los proyectos aporten a la agricultura y silviculturas europeas y, ello, también tendrá un impacto económico en tanto que favorecerá la creación de valor añadido en los productos agrarios. Este impacto podrá conocerse una vez presentados las propuestas de proyectos innovadores, momento en que se podrá realizar un primer análisis, y se podrá ampliar el análisis cuando se finalice la ejecución de tales proyectos.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

En función de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiéndose declarado el carácter urgente de la tramitación mediante Acuerdo de inicio ex artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa.


11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición normativa en tramitación, a fecha 20/06/2024 se emitió la *Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se somete a trámite de audiencia a la ciudadanía el anexo cuadro resumen relativo a las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (aei-agri) en el marco del plan estratégico de la pac de españa (intervención 7161) incluidas en el proyecto de "orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, por la que se modifica la orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no sigc de la consejería de agricultura, pesca, agua y desarrollo rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del plan estratégico de la política agraria común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161"*.

En esta resolución se disponía que, dado el carácter urgente de la tramitación, el proyecto normativo sería sometido a este trámite durante un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación a la entidad, plazo durante el cual las entidades a las que se dirige podrían formular alegaciones.

El trámite se ha dirigido de forma electrónica a las siguientes entidades por ser representantes del sector agroalimentario de Andalucía. La notificación se ha producido en cada caso en la fecha que se indica:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): 24/06/2024
- UGT: 24/06/2024
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA): 24/06/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	17/28	

- Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-ANDALUCÍA): 24/06/2024
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG): 25/06/2024
- Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía: 24/06/2024
- CCOO: 24/06/2024
- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: 02/07/2024
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA): 24/06/2024
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía: 24/06/2024
- Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía (COITAND): 24/06/2024
- Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario: 24/06/2024
- Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA): 03/07/2024
- Asociación de Centros Tecnológicos Andaluces (ACENTA): 25/06/2024

Las alegaciones recibidas son las que a continuación se expone y analiza:

La entidad CCOO, expone, al respecto del subapartado segundo de conceptos subvencionables lo siguiente:
“Entendemos que las inversiones en desarrollo rural tienen que mantener y generar empleo que es el gran problema del medio rural. Pero además hay que exigir que una parte sea empleo en sectores no agrarios y de carácter cualificado, sobre todo cuando se está exigiendo proyectos innovadores de grupos en los que obligatoriamente tiene que haber miembros del sector investigador y tecnológico ya que se pretende tecnificar y digitalizar los procesos agroalimentarios en toda su amplitud.

Por tanto proponemos que en los objetivos sostenibles se incluya una letra h) bis que cambien “promover el empleo” por “crear de empleo”´. Por lo que la letra h) y h) bis quedaría como:

´h) promover el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

h) bis.- Crear empleo ´”.

Esta alegación no puede estimarse debido a que los objetivos que se enumera en el subapartado referido constituyen de los objetivos específicos de la PAC reproducidos literalmente del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, en lo que se refiere al apartado 13.a) de Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación, se expone desde la entidad lo que sigue:

“Consideramos que uno de los objetivos estratégicos de todas estas inversiones es conseguir un desarrollo económico que lleve a la cohesión social y territorial de Andalucía, para lo que es imprescindible crear empleo en el medio rural y empleo diversificado. Por tanto, no entendemos como se puede obviar la creación de empleo en los criterios de selección, sino hay empleo el medio rural se muere.


Proponemos que se incluya una nueva letra que cuantifique y valore la creación de empleo del proyecto:

´g) Previsión de Empleo a crear y empleo que se mantiene, en las diferentes actividades del proyecto, los sectores en los que se genera y las cualificaciones previstas. Puntuación 15-30.

La puntuación máxima de las solicitudes será de 150 puntos. La puntuación mínima total para poder ser financiadas las solicitudes que cumplan requisitos será de 65 puntos. No obstante, será necesario que la puntuación mínima en el apartado b) destinado a la valoración del potencial innovador del proyecto alcance los 25 puntos para que el proyecto pueda concurrir a la subvención solicitada.

En caso de empate, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en el apartado b) destinado a la valoración del potencial innovador del proyecto. En caso de persistir el empate, se valorará mayor puntuación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	18/28	

obtenida en la letra g) y posteriormente si continuara este, se valorará la mayor puntuación obtenida en la letra a) y si continuara el empate se valorará el de mayor puntuación obtenida en la letra c), y si continuara el empate se valorará el de mayor puntuación obtenida en la letra d) y en último caso el de menor inversión presentada ´”.

Esta alegación tampoco admitida, dado que es relativa a los criterios de valoración de las solicitudes y tales criterios son establecidos en el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 para las Intervenciones FEADER y concretados en un documento aprobado por la Comisión Europea, que es el del "Criterios de selección de operaciones de las Intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027".

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía realiza la siguiente alegación. Comienza exponiendo el literal del criterio de valoración b), a continuación de lo cual realiza su alegación:

“`Apartado 13 criterios de valoración (Artículos 13 y 16):

b) Potencial innovador del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta de genera valor añadidos respecto a la práctica habitual (Máximo 50/120):

b.1) Grado de innovación de la propuesta

b.2) Innovación relacionada con la cadena agroalimentaria ...

b.3) Viabilidad de la innovación ...

b.4) Impacto directo en la productividad o sostenibilidad de los usuarios finales: ...

Este apartado será evaluado por la entidad colaboradora “Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía”, adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía u órgano con competencias equivalentes. La valoración emitida por este órgano se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

Se sugiere la supresión de la expresión “La valoración emitida por este órgano se basará en criterios determinados, objetivos y controlables” al entender que vulnera lo establecido en el artículo 22.1 de los Estatutos de esta Agencia, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, en virtud del cual, la Dirección de la Agencia desempeñará su cargo con autonomía, independencia y objetividad, y no recibirá instrucciones expresas de autoridad alguna con respecto a sus decisiones académicas, de evaluación o acreditación.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los citados estatutos, la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto ´”.

La alegación, por los motivos ya expuestos, no puede ser admitida. Es decir, esa precisión que la ACCUA propone eliminar está incluida en la redacción del documento Criterios de selección de operaciones de las Intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027”, aprobado en su versión 3 por la Comisión Europea y también incluido en la versión 4, que se halla en fase de aprobación. No obstante, se toma en consideración para ser eliminada de la próxima versión de tal documento.

Por otra parte, se publicó en el BOJA n.º 120 de 21 de junio de 2024 la “Resolución de 18 de junio de 2024, de la Viceconsejería, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	19/28



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161” dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido el plazo dispuesto en esta resolución, no se ha recibido alegaciones relativas a la Intervención 7161.

En lo que se refiere a los informes preceptivos solicitados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se comenta a continuación las observaciones recibidas y su valoración e incorporación, en su caso, en el proyecto normativo.


En virtud del artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 28/06/2024 la Autoridad de Gestión Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 emite informe de observaciones al Proyecto de “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.

Al respecto se ha de indicar que, en primer lugar, realiza una serie de alegaciones relativas al texto articulado y parte dispositiva, de las cuales se destaca una en concreto, sobre la que se pide aclaración al Servicio de Legislación, Informe y Tribunales para, en función de ello, realizarse los cambios pertinentes en las próximas MAIN y borrador de cuadro resumen. Es la relativa al título del proyecto normativo, sobre lo que la DG de FFEE propone que se establezca el siguiente:

“Orden por la que se modifica la de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161”.

En lo que se refiere a las observaciones específicas del cuadro resumen correspondiente a la Intervención 7161, la primera observación indica que *“En el Punto 1. Objeto (Artículo 1) se solicita completar la Definición de AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI Agri): Instrumento encaminado a estimular la innovación y mejorar el intercambio de conocimientos. Conforme establece el artículo 127 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de diciembre de 2021, y añadir que la AEI deberá contribuir: a) crear valor añadido...b), c), d)”.* Esta observación ha sido atendida.

En segundo lugar, se propone que se incluya una definición más, referente a “Plan de Trabajo” que contenga una descripción del proyecto, una descripción de los resultados previstos y su contribución al objetivo de la AEI, los indicadores de seguimiento elegidos y el presupuesto de ejecución previsto y una propuesta de divulgación de los resultados. Se considera que introducir este término podría crear

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	20/28	

confusión, puesto que en todo el cuadro resumen se habla de proyecto innovador. Además, en el apartado 14.b) se indica que la memoria del proyecto innovador que se ha de aportar, para su valoración, junto con la solicitud (Anexo I), además de los objetivos, el presupuesto, o el cronograma, se incluye el plan de trabajo, que se expone hace referencia a las actuaciones que conformará cada una de las cuatro fases que se espera que tenga todo proyecto innovador.

Por otra parte, se ha incluido en el régimen jurídico el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 propuesto.

En el apartado 3. Conceptos subvencionables. Se recomienda cambiar la denominación del mismo y sustituirlo por “Proyectos subvencionables”. No se observa esta recomendación, dado que se trata de un título de apartado de un modelo de cuadro resumen único para las tres intervenciones reguladas y publicados con la Orden de 8 de abril de 2024 ya mencionada.

En el Punto 3.a). Apartado 2 se señala que se debe añadir que los objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y lo recogido en la Ficha regional de la citada Intervención 7161 del PEPAC 2023-2027. Se ha completado el apartado conforme a la observación.

En el siguiente subapartado, se solicita la modificación de la excepción y/o su justificación dado que la misma no se encuentra recogida en la Ficha regional de la citada Intervención 7161 del PEPAC 2023-2027: *“Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, a excepción de un porcentaje máximo del 5% del coste del proyecto innovador que podrá ejecutarse fuera de este ámbito territorial, siempre y cuando se justifique que adecuadamente que repercuten en un beneficio para el territorio de Andalucía”*. Esta observación no ha sido atendida, puesto que se entiende necesaria esta delimitación al objeto de evitarse la duplicidad con proyectos innovadores realizados por grupos operativos supraautonómicos.

En el Punto 4.a).1º (artículo 4) relativo a las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, se solicita detallar de manera clara quienes pueden solicitar las subvenciones. Se expone más detalladamente en el apartado lo que se pide en la observación.

Por otra parte, se indica que es necesario actualizar el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 al que se hace referencia en el caso de proyectos en los que el beneficio redunde en un sector diferente al agrario. La referencia se ha sustituido por la del actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Se señala en el informe de la DG de FFEE que en el punto 5.c) apartado 4. Gastos subvencionables se debe indicar que *“Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta la fecha establecida en la resolución de concesión y/o sus posibles modificaciones, que no podrá ser en ningún caso superior a un máximo de 36 meses, contados a partir de la fecha de resolución de concesión. El período de ejecución del proyecto no podrá ser inferior a tres meses contados desde la aprobación de la ayuda conforme a lo recogido en la Ficha regional de la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	21/28




citada Intervención 7161 del PEPAC 2023-2027". Estas precisiones al respecto de período de ejecución han sido incluidas.

Se insta también a que se relacione en el punto 5.c) 5º los gastos que se consideran como no subvencionables. Sin embargo, esta observación no ha sido incorporada debido a que el único gasto subvencionable son los costes de personal, a partir de cuyo importe se concede un tipo fijo adicional del 40% independientemente de los gastos concretos en que las agrupaciones incurran para la ejecución de proyectos. Por tanto, se considera que para esta modalidad de costes simplificados huelga el detalle de los gastos no subvencionables, puesto que, además, no son revisados en la justificación. Además, este subapartado se ha eliminado en la actual revisión, dado que el modelo de cuadro resumen ha de ser totalmente coincidente con el publicado en la Orden de 8 de abril de 2024 ya referida.


Por otra parte, se toma nota en lo relativo a que los criterios de valoración corresponden a la versión 4 del documento de "Criterios de selección de operaciones de las Intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027" y que ello queda condicionado a la aprobación definitiva de tal versión y de la necesaria revisión de la numeración de la Intervención (7161) en la memoria MAIN. Al respecto también de esta memoria, en su siguiente versión, se revisará la coincidencia de los datos de impacto económico, económico financiero y presupuestario que incluye la memoria con los de la versión 3.0 del PEPAC 2023-2027.

Por último, se propone que se revise en el apartado 14.b) del cuadro resumen la documentación justificativa para la aplicación de los criterios objetivos de valoración a2) y a3). Se ha realizado esta revisión y cambiado las referencias, puesto que cuando en el apartado 14b) se estaba refiriendo a los criterios a2) y a3) había un error. Lo correcto es a los criterios a1) y a2), puesto que el criterio a3) ni siquiera existe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	22/28	


ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, deberá ser firmado por la persona titular de la Consejería.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Lo realiza el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales al Servicio impulsor de la norma.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí, a partir de inicio de plazo de convocatoria.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí, queda constancia en listas de control.
Alegaciones	76	Sí
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Si fuera necesario
Audiencia	82	Si fuera necesario
Información pública	83	Sí, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí, corresponde a la entidad actora.
Propuesta de resolución	88.7	Sí
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	23/28	


Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Se da pie de recurso en la resolución del procedimiento (reposición y contencioso-administrativo)
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	24/28	

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.


		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	25/28	

		SI	NO
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	26/28	

		SI	NO
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	27/28	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS


MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural						
Denominación del Procedimiento	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agr) en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (Intervención 7161)					Código RPS	25661
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				X			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	9, 10 y 11	2	5,00 €	1	1	377	1.885,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	10	7	4,00 €	1	2	377	3.016,00 €
Aportación de datos	10	8	2,00 €	1	2	377	1.508,00 €
Presentación de un informe y memoria	23	10	500,00 €	1	1	377	188.500,00 €
Obligación de conservar documentos	22	11	20,00 €	1	1	377	7.540,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	22	15	150,00 €	1	1	377	56.550,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	23	16	1.500,00 €	1	1	377	565.500,00 €
Obligación de comunicar o publicar	22	19	100,00 €	1	1	377	37.700,00 €
			2.281,00 €				862.199,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	12, 13 y 14	2	5,00 €	1	1	377	1.885,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	13 y 14	7	4,00 €	1	2	377	3.016,00 €
Aportación de datos	13	8	2,00 €	1	2	377	1.508,00 €
Presentación de un informe y memoria	28	10	500,00 €	1	1	377	188.500,00 €
Obligación de conservar documentos	26	11	20,00 €	1	1	377	7.540,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	26	15	150,00 €	1	1	377	56.550,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	28	16	1.500,00 €	1	1	377	565.500,00 €
Obligación de comunicar o publicar	26	19	100,00 €	1	1	377	37.700,00 €
			2.281,00 €				862.199,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	0

Observaciones:

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJVNB4CC56XZ48NKTHMCUNCV	PÁGINA	28/28	